

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2017.

Señores  
Ente Nacional Regulador del Gas  
Secretaría del Directorio  
At.: María Tereza Pittorino Díaz  
S/D

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS MESA DE ENTRADAS	
	DOCUMENTACION SUJETA A REVISIÓN
 <b>Actuación</b> <b>26260 / 17</b>	
<b>FECHA:</b>	<b>06 NOV. 2017</b>

Ref.: Audiencia Pública N° 90  
Resolución ENARGAS N° 074/2017 - Expediente N° 32854

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la Resolución ENARGAS N° 074/2017 en el marco de la convocatoria a Audiencia Pública a fin de considerar la Adecuación Tarifaria Transitoria correspondiente a MetroGAS S.A.

En virtud de la misma, se adjunta el informe elaborado por esta Distribuidora para su consideración en la Audiencia Pública N° 90, el que contiene la propuesta correspondiente a los nuevos Cuadros Tarifarios, así como también, el cuadro de Tasas y Cargos que MetroGAS solicita aplicar a partir del 1 de diciembre de 2017.

Finalmente, se informa que se ha enviado por SARI el informe mencionado y se adjunta copia de la recepción del mismo.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente,



Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

# AUDIENCIA PÚBLICA N° 90

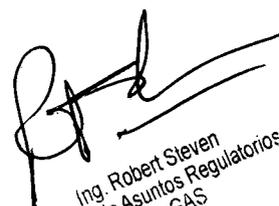
15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Res. ENRG 74/2017

## INFORME DE EXPOSICIÓN

RES. ENRG 4089/2016, ANEXO I, ARTS. 4 Y 5

  
**ORIGINAL**

  
Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

**EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR METROGAS S.A. ("MetroGAS") EN EL MARCO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA POR EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS ("ENARGAS") MEDIANTE RESOLUCIÓN ENRG 74/2017 A FIN DE CONSIDERAR –EN LO QUE A ESTA PARTE CONCIERNE– LA ADECUACIÓN TARIFARIA TRANSITORIA DE MetroGAS.**

**CON LA PRESENTACIÓN DE ESTE INFORME Y SUS ANEXOS DAMOS CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN LA MATERIA POR LA RESOLUCIÓN ENRG 4089/2016, ANEXO I, ARTÍCULOS 4 Y 5. SIN PERJUICIO DE ELLO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA CITADA NORMA, MetroGAS SE RESERVA EL DERECHO DE AMPLIAR Y/O MODIFICAR EL PRESENTE INFORME DENTRO DEL PLAZO PREVISTO A TAL EFECTO EN CASO DE CONSIDERARLO CONVENIENTE.**

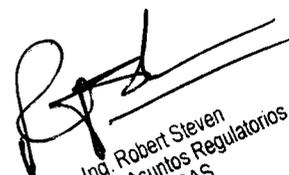
  
**ORIGINAL**

  
Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

## **SUMARIO EJECUTIVO**

1. **MetroGAS** es la distribuidora de gas natural más grande de Sudamérica, cuenta con aproximadamente 2.400.000 clientes/usuarios y tiene actualmente 1.335 empleados.
2. **MetroGAS** presta un servicio seguro y confiable, para lo cual debe contar con los fondos suficientes para reparar y mantener los activos esenciales en buenas condiciones de operación, incluyendo la reposición de aquellos que hayan llegado al final de su vida útil.
3. **MetroGAS** viene dando cumplimiento al Plan de Inversiones Obligatorias al que se comprometió bajo el Tercer Acuerdo Transitorio (2016) y el Cuarto Acuerdo Transitorio (2017) en el marco de la Revisión Tarifaria Integral.
4. **MetroGAS** suscribió el 30 de marzo de 2017 con los Ministerios de Energía y Minería y de Hacienda el Acta Acuerdo de Renegociación Integral de la Licencia, que a la fecha del presente Informe se encuentra tramitando los pasos administrativos correspondientes previos a su ratificación vía Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.
5. **MetroGAS** recibió un ajuste transitorio de su tarifa de distribución que entró en vigencia el 1° de abril de 2017 con el objetivo de afrontar sus gastos de operación y mantenimiento, administración y comercialización, las erogaciones correspondientes a la ejecución del Plan de Inversiones que aprobó el ENARGAS y dar cumplimiento a las obligaciones de pago respectivas, manteniendo su cadena de pagos a los efectos de asegurar la continuidad normal del servicio público a su cargo hasta la entrada en vigencia del régimen tarifario que resulta del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual Integral.
6. **MetroGAS**, desde diciembre 2016, fecha base considerada en la Revisión Tarifaria Integral para la fijación de las tarifas de distribución, hasta la fecha del presente Informe ha afrontado incrementos de los costos (ya sean estos correspondientes a gastos o inversiones) que superan el 20%.
7. **MetroGAS** arrastra resultados acumulados negativos al 30 de junio de 2017 de \$1.141 millones.
8. **MetroGAS** no ha distribuido dividendos en los últimos 15 años ya que no ha obtenido una rentabilidad positiva por medio de una tarifa razonable.

**ORIGINAL**

  
Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

9. **MetroGAS** solicita un ajuste de sus márgenes de distribución en el marco del Cuarto Acuerdo Transitorio ya que los reconocidos hasta el momento, por ser hasta ahora sólo una parte de los que le corresponde de acuerdo con los resultados de los Estudios Técnicos Económicos sobre la Revisión Tarifaria Integral aún resultan insuficientes para hacer sustentable la prestación del servicio y cumplir con los objetivos establecidos en el mencionado Cuarto Acuerdo Transitorio.
  
10. **MetroGAS** solicita un ajuste transitorio de la tarifa de distribución de acuerdo a los valores indicados bajo el Anexo I adjunto al presente. A guisa de ejemplo, puede mencionarse que (i) para el 85% de los usuarios residenciales el incremento requerido no supera los \$83 por mes, (ii) para el 45% de los usuarios residenciales el incremento no supera los \$23 por mes, y (iii) para un usuario residencial promedio de 900m<sup>3</sup>/año el incremento solicitado es de \$54 por mes.

**ORIGINAL**

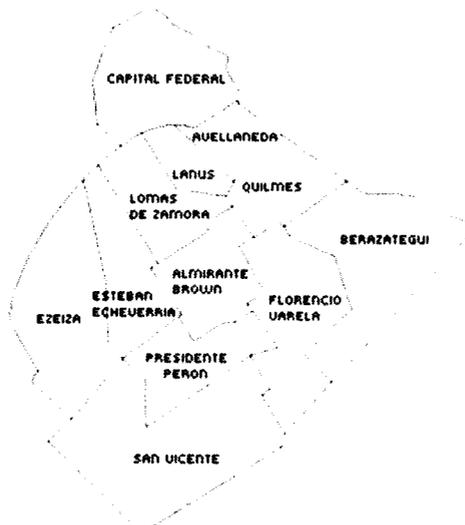
## **1 OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

Conforme fuera requerido por Resolución ENRG 74/2017, artículo 3, tercer párrafo, a través de este informe MetroGAS presenta formalmente su propuesta de adecuación tarifaria transitoria a fin de dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Cuarto Acuerdo Transitorio, cuales son *“afrentar sus [los de MetroGAS] gastos de operación y mantenimiento, administración y comercialización, las erogaciones correspondientes a la ejecución del plan de inversiones obligatorias que determine el ENARGAS y dar cumplimiento a las obligaciones de pago respectivas, manteniendo su cadena de pagos a los efectos de asegurar la continuidad de la normal prestación del servicio público a su cargo”* (cláusula 2.1, segundo párrafo).

## **2 METROGAS**

### **2.1 Generalidades**

MetroGAS es una de las empresas de servicios públicos más importantes de la Argentina y la mayor en el sector de distribución de gas natural. Por su número de clientes/usuarios –2.400.000, aproximadamente– es la primera de América Latina. Nuestra área de servicio abarca una superficie de 2.150km<sup>2</sup> y cubre una población consumidora de 7.500.000 de habitantes, que representa alrededor del 19% de todo el país.



La red de distribución de MetroGAS tiene alrededor de 17.000kms. lineales de cañerías (de los cuales 1.000kms. pertenecen al sistema de alta presión y 16.000kms. corresponden a los sistemas de baja y media presión). Como la distribuidora de gas natural más importante de la Argentina, con una participación estimativa del 21% del total del mercado, tenemos como objetivos ser la empresa líder en la prestación de servicios públicos en el país en términos de eficiencia, confiabilidad y atención al

**ORIGINAL**

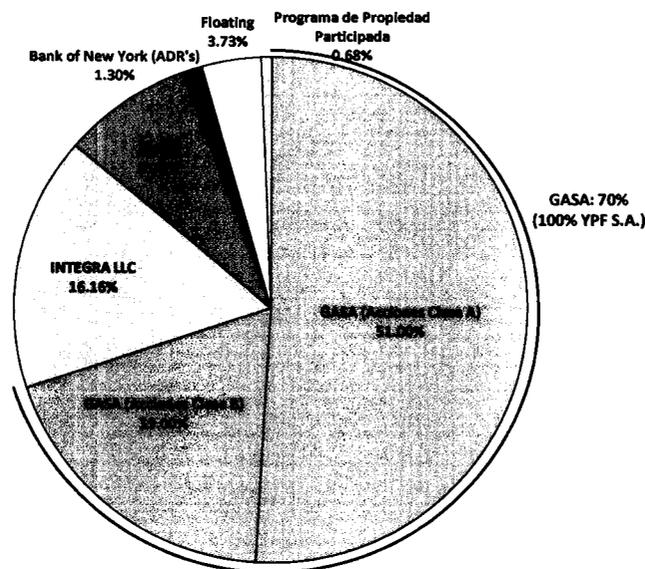
cliente, así como también convertirnos en el proveedor más innovador de servicios de gas natural y productos derivados.

## 2.2 Estructura Accionaria

El 70% del capital accionario de MetroGAS pertenece a Gas Argentino S.A. ("GASA"), el 29% cotiza en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA) y el 1% restante está en manos de ciertos empleados de MetroGAS provenientes de la empresa estatal Gas del Estado S.E. a través de un Programa de Propiedad Participada Residual.

El 100% de las acciones de GASA pertenece a YPF Inversora Energética S.A. ("YPFIESA"), subsidiaria de YPF S.A. ("YPF"). A fines de abril de 2016 las Asambleas de Accionistas de GASA, YPFIESA e YPF aprobaron la fusión por absorción entre GASA (absorbida), YPFIESA (absorbida) e YPF (absorbente) mediante el régimen de reorganización de sociedades previsto en la Ley de Impuesto a las Ganancias y su decreto reglamentario. Una vez obtenidas las conformidades administrativas de la Comisión Nacional de Valores y de la Inspección General de Justicia, la mentada fusión por absorción tendrá efectos retroactivos al 1 de enero de 2016.

A su vez, el capital social de MetroGAS se compone de acciones clases A, B y C. Las acciones clase A representan el 51% de su capital social y están en poder de GASA. Las acciones clase B representan el 48% del capital social (19% de GASA y 29% propiedad de tenedores vía oferta abierta (entre los cuales se destacan Integra Gas Distribution LLC con 16,16%, ANSES con 8,13% y Bank of New York (ADR) con 1,30%). Las acciones clase C representan el 1% del capital social y corresponden al mencionado Programa de Propiedad Participada Residual.



**ORIGINAL**

*RS*  
Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

### 2.3 MetroENERGÍA

En el año 2005, con motivo de las nuevas reglamentaciones, el directorio de MetroGAS decidió la constitución de la sociedad MetroENERGÍA S.A. ("MetroENERGIA"). El objeto social de esta sociedad radica en la compra-venta de gas natural y/o transporte por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Adicionalmente, está inscripta como agente ante Mercado Electrónico del Gas S.A. para operar en el ámbito del Mercado Electrónico del Gas.

MetroGAS es titular del 95% del capital accionario de MetroENERGÍA, siendo el otro accionista YPF Inversora Energética S.A., titular del 5% del capital accionario (el cual renunció al cobro de dividendos desde la constitución de dicha sociedad).

### 2.4 Datos Operativos

MetroGAS es la empresa de distribución de gas natural más grande de la Argentina en términos de cantidad de usuarios y volumen de gas entregado. Al 30 de septiembre de 2017, abastecemos al 27,4% de los usuarios del país conectados a las empresas distribuidoras y las entregas de gas del período enero/septiembre de 2017 representaron el 21,6% del total del volumen entregado por las distribuidoras.

MetroGAS cuenta entre sus clientes a centrales eléctricas que participan del 22% del total térmico generado en el mercado eléctrico mayorista del país. Las ventas del servicio de transporte y distribución a las centrales eléctricas en 2016 representaron el 40,7% del volumen entregado y el 4% del monto de ventas.

Nuestra capacidad de transporte contratada en firme actualmente es de casi 19,5 MMm<sup>3</sup>/día, según el siguiente detalle de cuencas y transportadoras:

TGS	NQN-GBA	10,55
TGS	TDF-GBA	5,61
TGS	SCR-GBA	0,52
TGS	CHU-GBA	0,04
<b>TOTAL TGS</b>		<b>16,72</b>
TGN	NQN-GBA	2,78
<b>TOTAL TGN</b>		<b>2,78</b>

  
**ORIGINAL**

  
Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

El total contratado por MetroGAS representa el 22% del total de transporte firme contratado por el conjunto de distribuidoras del país.

En el área de nuestra licencia, aproximadamente el 77% de los hogares cuentan con gas natural. Las ventas a usuarios residenciales en 2016 representaron el 32,4% del volumen de gas entregado y aproximadamente el 52% del monto de ventas totales.

Al 30 de septiembre de 2017, MetroGAS cuenta con 2,3 millones de usuarios residenciales, que representan el 27,8% de todo el país que se encuentran abastecidos por las distribuidoras, de acuerdo a la siguiente estratificación correspondiente a nuestra zona licenciada:

<b>R1</b>	<b>45%</b>	<b>13%</b>
<b>R2-1</b>	<b>11%</b>	<b>8%</b>
<b>R2-2</b>	<b>10%</b>	<b>9%</b>
<b>R2-3</b>	<b>10%</b>	<b>12%</b>
<b>R3-1</b>	<b>9%</b>	<b>13%</b>
<b>R3-2</b>	<b>6%</b>	<b>11%</b>
<b>R3-3</b>	<b>4%</b>	<b>9%</b>
<b>R3-4</b>	<b>5%</b>	<b>25%</b>

Por otra parte, MetroGAS cuenta con aproximadamente 80.000 usuarios pertenecientes al segmento Servicio General "P", que representan el 20,8% del total país.

En relación con nuestras compras de gas natural, durante 2016 el 57% del gas comprado por MetroGAS provino de la cuenca de Neuquén mientras que el restante 43% provino de la cuenca Austral y Golfo de San Jorge.

### **3 ANTECEDENTES NORMATIVOS Y FÁCTICOS**

Al sólo efecto de contextualizar la solicitud de adecuación tarifaria transitoria objeto del presente informe en cumplimiento de lo requerido por el ENARGAS a través de su Resolución ENRG 74/2017, artículo 3 *in fine*, consideramos conveniente desarrollar un breve detalle conceptual de los antecedentes normativos y fácticos que precedieron la suscripción del Cuarto Acuerdo Transitorio en el marco del cual se inscribe esta propuesta.

**ORIGINAL**

  
Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

### **3.1 Ley de Emergencia**

Debido a la crisis desatada a finales de 2001, el 6 de enero de 2002 mediante la Ley 25.561 de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario (“Ley de Emergencia”) se declaró la emergencia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria hasta el 31 de diciembre de 2017 (luego de las sucesivas prórrogas de su período de vigencia), disponiendo, entre otras medidas, (i) que en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de Derecho Público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedaban sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio, y (ii) que el Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”) debía renegociar tales contratos sobre la base de ciertos criterios específicamente listados en la Ley de Emergencia relacionados en la competitividad de la economía, la distribución de los intereses, la calidad de los servicios, los planes de inversión, el interés de los usuarios, la accesibilidad de los servicios y la rentabilidad de las empresas, entre otros.

En lo que a MetroGAS concierne, la Ley de Emergencia afectó nuestra Licencia de Distribución de Gas Natural por cuanto impactó directamente en la estructura tarifaria al dejar sin efecto todo tipo de mecanismo de reconocimiento de incrementos de costos y disponer su pesificación, a la vez que se mantuvieron en dólares estadounidenses las obligaciones financieras asumidas por MetroGAS con inversores del exterior.

A pesar de la miríada de normas y actos administrativos dictados por las sucesivas autoridades intervinientes en el marco de la Ley de Emergencia, la Licencia de Distribución de Gas Natural jamás fue renegociada en las condiciones previstas en la Ley de Emergencia sino que, por el contrario, la misma fue únicamente objeto de revisiones parciales conforme se describe en los apartados venideros.

### **3.2 Primer, Segundo y Tercer Acuerdos Transitorios**

Conforme fuera adelantado, los objetivos de la Ley de Emergencia dirigidos a la renegociación de las licencias y contratos de servicios públicos y consecuente recomposición tarifaria nunca lograron ser materializados, limitándose el Gobierno Nacional a poner en práctica meros instrumentos paliativos procurando ser sustitutos de aquellos, entre los cuales se encuentran los tres Acuerdos Transitorios que seguida y someramente se describen.

El Primer Acuerdo Transitorio se firmó en 2008 entre MetroGAS y la extinta UNIREN, organismo gubernamental creado al amparo de la Ley de Emergencia y entonces a

**ORIGINAL**

cargo de la renegociación de los contratos de servicios públicos. Este Acuerdo Transitorio, ratificado por Decreto PEN 234/09, estableció un régimen tarifario de transición consistente en la readecuación de precios y tarifas, incluyendo las variaciones del precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte, la tarifa de transporte y la tarifa de distribución, así como también un incremento a las tasas y cargos por servicios de la actividad regulada por MetroGAS. Sin perjuicio de la firma de este Primer Acuerdo Transitorio, el mismo nunca fue puesto en práctica toda vez que el ENARGAS jamás dictó el cuadro tarifario resultante, lo cual agravó la situación patrimonial de MetroGAS e impulsó el remedio concursal luego mencionado en este informe.

El Segundo Acuerdo Transitorio, suscripto entre MetroGAS y la UNIREN en marzo de 2014 y ratificado por Decreto PEN 445/2014, buscó establecer un nuevo régimen tarifario de transición a partir del 1° de abril de 2014 consistente en la readecuación de precios y tarifas considerando los lineamientos necesarios para mantener la continuidad del servicio y con criterios comunes a las demás empresas licenciatarias de distribución, observando toda la regulación vigente en materia tarifaria, incluyendo las variaciones de precio de gas en el punto de ingreso al sistema de transporte. Este Segundo Acuerdo Transitorio preveía la implementación de un mecanismo de monitoreo de costos que procuraba trasladar a tarifa ciertos costos e inversiones de MetroGAS, el cual nunca fue puesto en práctica; e instauró un esquema de racionalización de uso del gas natural con la finalidad de lograr un consumo racional incentivando el ahorro de modo de generar un uso responsable que, en los hechos, ocasionó que el margen de distribución de MetroGAS se viese afectado por las diferentes tarifas que se aplicaban según el nivel de ahorro del usuario. Es decir, produjo la variabilización del margen de distribución, lo que provocó que el ahorro no sólo impactara en una menor venta, sino que esa venta se efectuaba a una tarifa promedio más baja cuando los costos de MetroGAS son esencialmente fijos.

El Tercer Acuerdo Transitorio, firmado en febrero de 2016 por MetroGAS con el Ministerio de Energía y Minería ("MINEM") y el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, fijó un régimen tarifario de transición que permitía la obtención de recursos adicionales a los que estaba percibiendo MetroGAS por la aplicación del Segundo Acuerdo Transitorio y del FOCEGAS e incorporaba en cabeza de MetroGAS un Plan de Inversiones Obligatorias por la suma de \$715.300.000. Derivado de este Tercer Acuerdo Transitorio, la Resolución ENRG 3726/2016 aprobó nuevos cuadros tarifarios con valores diferenciales para usuarios residenciales que registrasen ciertos ahorros en sus consumos y para beneficiarios de la novedosa Tarifa Social. Deviene menester señalar que la entrada en vigencia de las tarifas resultantes de este Tercer Acuerdo Transitorio se vio truncada como consecuencia de una medida cautelar judicial dictada en autos "CEPIS", cuya cuestión de fondo fue validada por la Corte Suprema de Justicia

  
**ORIGINAL**

  
Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

de la Nación que ordenó la celebración de audiencias públicas con relación a los precios de gas natural en los puntos de ingreso al sistema de transporte y a las tarifas transitorias de transporte y distribución.

Habiéndose celebrado dichas audiencias públicas y publicado el informe final de las mismas, el 7 de octubre se publicaron en el Boletín Oficial las Resoluciones MINEM 212/2016 y ENARGAS 4044/2016. Mientras que la Resolución MINEM 212/2016 fijó nuevos precios de gas en el punto de ingreso al sistema de transporte mediante un sendero de incrementos graduales tendientes a reducir la aplicación de subsidios dispuestos por el Estado Nacional, la Resolución ENARGAS 4044/2016 aprobó los nuevos cuadros tarifarios de MetroGAS con límites a los incrementos dispuestos a usuarios residenciales y comerciales.

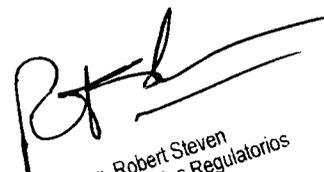
### 3.3 Asistencias Económicas Transitorias

Otro paliativo insuficiente implementado por el Gobierno Nacional fue un subsidio económico en el marco de un régimen general para las nueve distribuidoras de gas natural del país aprobado con vigencia a partir del mes de marzo de 2015, con el objetivo de solventar los gastos e inversiones asociados al normal funcionamiento de la prestación del servicio público de distribución de gas natural por redes y a cuenta de la Revisión Tarifaria Integral que se llevara a cabo oportunamente.

Bajo tal asistencia económica de 2015, las distribuidoras debían destinar parte de los fondos percibidos a cancelar las deudas contraídas y vencidas al 31 de diciembre de 2014 con las empresas productoras de gas natural en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés, a partir del mes de enero de 2015, utilizando la Tasa Activa Promedio del Banco Nación para Operaciones de Descuentos Comerciales actual (2,05% mensual), comenzando a abonar las cuotas a partir del mes de marzo de 2015. Además, la norma que dispuso tal asistencia estableció que las distribuidoras no podían acumular más deuda por compras de gas natural y debían cancelar las facturas por compras de gas cuyo vencimiento se producía durante el año 2015 a 30, 60 y 90 días, en línea con la percepción de la facturación a sus usuarios. Bajo este régimen de asistencia económica financiera MetroGAS celebró convenios de pago con la mayoría de los productores de gas natural.

Posteriormente, en diciembre de 2016 se otorgó una segunda asistencia económica transitoria a MetroGAS (y al resto de las distribuidoras) a los efectos de solventar inversiones obligatorias y pagos a productores de gas natural, todo ello a cuenta de la RTI.

  
**ORIGINAL**

  
Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

Es importante señalar que sendas asistencias económicas transitorias fueron implementadas por montos sustancialmente inferiores a los oportunamente requeridos por MetroGAS en consideración de las circunstancias imperantes en los momentos de su otorgamiento.

### **3.4 FOCEGAS**

El último de los citados paliativos que el Gobierno Nacional procuró implementar en tanto se demoraba la renegociación de la Licencia de Distribución de Gas Natural y la consecuente recomposición tarifaria fue el denominado Fondo para Obras de Consolidación y Expansión de la Red de Distribución de Gas ("FOCEGAS") implementado en noviembre de 2012 en virtud del cual MetroGAS comenzó a cobrar un monto fijo por factura, diferenciado por categoría de usuario/cliente, que depositaba en un fideicomiso y luego utilizaba para la ejecución de obras de infraestructura, obras de conexión, repotenciación, expansión y/o adecuación tecnológica de los sistemas de distribución de gas por redes, seguridad, confiabilidad del servicio e integridad de las redes, así como mantenimiento y todo otro gasto conexo necesario para la prestación del servicio público de distribución de gas, hasta el límite de los fondos efectivamente disponibles para ser aplicado dentro del área de prestación del servicio.

Los montos facturados por este concepto (que se consideraban a cuenta de lo que le hubiese correspondido cobrar a MetroGAS en concepto de tarifa en caso de haberse materializado el incremento tarifario establecido el Primer Acuerdo Transitorio), a partir de abril de 2015 dejaron de ser depositados en el fideicomiso y pasaron a ser directamente gestionados por MetroGAS hasta abril de 2017, fecha en que se discontinuó este mecanismo.

### **3.5 Reestructuración de Deuda Financiera y Concurso Preventivo de Acreedores**

Derivado de los comentados efectos de la Ley de Emergencia y pese a las distintas herramientas citadas que procuraron infructuosamente mitigarlos, en dos ocasiones MetroGAS se vio compelida a recurrir a medidas extremas en aras de su saneamiento económico y financiero que le permitiera continuar en el cumplimiento de sus obligaciones legales y regulatorias, a la vez de honrar sus deudas con terceros.

En efecto, en 2002 MetroGAS se vio obligada a suspender el pago de capital e intereses de su deuda financiera, lo cual derivó en una reestructuración de deuda financiera implementada en 2006 en el marco de la cual se emitieron nuevas obligaciones negociables con nuevos términos y condiciones cuyo cumplimiento

**ORIGINAL**

  
Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

requería, inexorablemente, una recomposición tarifaria que reconociera los costos, gastos y márgenes desde la sanción de la Ley de Emergencia a la fecha.

Posteriormente y ante el agravamiento de su situación económica-financiera derivado de la falta de la mencionada recomposición tarifaria, en 2010 MetroGAS debió solicitar su propio concurso preventivo de acreedores buscando asegurar el cumplimiento de su Licencia de Distribución de Gas Natural y su supervivencia empresarial. Una vez cumplidos los distintos pasos procesales previstos por la legislación concursal aplicable, en febrero de 2012 MetroGAS presentó la propuesta de acuerdo preventivo para acreedores quirografarios verificados y declarados admisibles, la cual contemplaba una quita del 46,8% de la deuda financiera y comercial verificada sujeto al cumplimiento de las obligaciones de pago correspondientes y a la inexistencia de eventos de incumplimiento. En septiembre de 2012 el juzgado interviniente dictó resolución homologando el concurso preventivo y declarándolo concluido en los términos de la legislación concursal, mientras que en noviembre de 2013 dictó el cumplimiento del acuerdo concursal. A la fecha de presentación de este Informe no ha ocurrido ningún evento de incumplimiento, habiendo MetroGAS cumplido con las condiciones establecidas en el prospecto de emisión y cancelado en legal tiempo y forma en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (primer semestre) todos los pagos semestrales en concepto de intereses devengados bajo los términos de emisión de las nuevas obligaciones negociables.

#### **4 REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL**

Transcurrido el período 2002-2016 y los hitos normativos y fácticos comentados precedentemente, en 2016 comenzó la Revisión Tarifaria Integral en el marco de la cual el Gobierno Nacional y MetroGAS (i) acordaron los términos y condiciones del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Licencia de Distribución de Gas Natural (“Acta Acuerdo Integral”), cuya formalización se encuentra pendiente de ratificación por el PEN una vez cumplidos los pasos burocráticos requeridos por la normativa aplicable, y (ii) suscribieron el Cuarto Acuerdo Transitorio en el marco del cual MetroGAS aporta la presente propuesta de adecuación tarifaria transitoria. Seguidamente abordamos el desarrollo de sendos instrumentos.

##### **4.1 Acta Acuerdo Integral**

El 30 de marzo de 2017 MetroGAS, el MINEM y el Ministerio de Hacienda consensuaron el Acta Acuerdo Integral que contiene los términos de la renegociación integral y las condiciones de adecuación de la Licencia de Distribución de Gas Natural. Las previsiones contenidas en el Acta Acuerdo Integral, una vez puesta en vigencia a partir de su ratificación por el PEN, abarcarán el período contractual comprendido

**ORIGINAL**

entre el 6 de enero de 2002 (fecha de entrada en vigencia de la Ley de Emergencia) y la finalización de la Licencia de Distribución de Gas Natural.

En los términos allí previstos, se establecen una serie de pautas que deberá contemplar el proceso de Revisión Tarifaria Integral:

- **Introducción de mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la tarifa de distribución, entre revisiones tarifarias quinquenales, contemplando las variaciones observadas en los precios de la economía vinculados a los costos del servicio, a efectos de mantener la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y la calidad del servicio prestado;**
- **Diseño e implementación de métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo, las mejoras en la eficiencia de la prestación del servicio por parte de MetroGAS.**
- **Determinación de la base de capital y de la tasa de rentabilidad a aplicar en la Revisión Tarifaria Integral por parte del ENARGAS, conforme los siguientes criterios generales:**
  - **La base de capital se determinará tomando en cuenta los bienes necesarios para la prestación del servicio público. Para la valuación de dichos bienes se considerará: a) el valor inicial de los bienes al iniciar la Licencia de Distribución de Gas Natural, como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores, netos de bajas y depreciaciones, considerando lo establecido en el párrafo siguiente del presente apartado; y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de dichos bienes. Todas las valuaciones de los bienes se efectuarán en moneda nacional, y considerarán la evolución de índices oficiales representativos de la variación en los precios de la economía contemplando la estructura de costos de dichos bienes.**
  - **La tasa de rentabilidad se determinará conforme lo establecen los artículos 38 y 39 de la Ley 24.076 de Gas Natural. A tal fin, ésta deberá ponderar la remuneración del capital propio y de terceros. En la determinación de la remuneración del capital propio, el ENARGAS fijará un nivel justo y razonable para actividades de riesgo equiparable o comparable, que guarde relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria del servicio. A su vez, para determinar el costo**

**ORIGINAL**

  
Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

del capital de terceros, el ENARGAS deberá reflejar el costo del dinero en los términos y condiciones vigentes para la financiación de empresas de servicios públicos.

- Presentación por parte de MetroGAS de un plan de inversiones para ser incorporado en el cálculo de la tarifa.
- Análisis de costos por parte del ENARGAS para determinar nuevos valores de tasas y cargos basados en costos razonables y eficientes.

#### **4.2 Cuarto Acuerdo Transitorio**

Tal lo adelantado, el 30 de marzo de 2017 MetroGAS suscribió con el MINEM y con el Ministerio de Hacienda el Cuarto Acuerdo Transitorio que estableció un régimen tarifario de transición a partir del 1° de abril de 2017 consistente en la readecuación de tarifas considerando los lineamientos necesarios para mantener la continuidad del servicio a los efectos de permitir a MetroGAS afrontar sus gastos de operación y mantenimiento, administración y comercialización, las erogaciones correspondientes a la ejecución del plan de inversiones obligatorias que determine el ENARGAS y dar cumplimiento a las obligaciones de pago respectivas, manteniendo su cadena de pagos a los efectos de asegurar la continuidad de la normal prestación del servicio público a su cargo hasta la entrada en vigencia del régimen tarifario que resulte del Acta Acuerdo Integral.

Asimismo, el Cuarto Acuerdo Transitorio prevé la incorporación de la transferencia que resulte de los cambios en las normas tributarias (excepto en el impuesto a las ganancias) que estuviesen pendientes de resolución, incorpora en cabeza de MetroGAS un Plan de Inversiones Obligatorias y prohíbe la distribución de dividendos sin la previa autorización del ENARGAS.

En los términos del Cuarto Acuerdo Transitorio, la Resolución ENRG 4356/2017 aprobó los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral de MetroGAS y los cuadros tarifarios de transición, así como también aprobó la metodología no automática de ajuste semestral que entrará en vigencia conjuntamente con el Acta Acuerdo Integral.

Es precisamente considerando los objetivos previstos en el Cuarto Acuerdo Transitorio que la Resolución ENRG 74/2017 exige a MetroGAS la presentación de su propuesta de adecuación tarifaria transitoria, la cual desarrollamos en el apartado venidero.

**ORIGINAL**

  
Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

## 5 APERTURA DE REQUERIMIENTOS POR OBJETIVOS

Contextualizada la propuesta de MetroGAS de adecuación tarifaria transitoria objeto del presente Informe, corresponde seguidamente detallar de manera particular cada uno de los requerimientos de MetroGAS a fin de cumplir con los citados objetivos tenidos en cuenta por el Cuarto Acuerdo Transitorio y considerados por la Resolución ENRG 74/2017.

### 5.1 Gastos de Operación, Mantenimiento, Administración y Comercialización

Entre el 31 de diciembre de 2016 (fecha base de los costos considerados durante la Revisión Tarifaria Integral para la fijación de la tarifa de distribución) y 30 de septiembre de 2017, nuestros costos unitarios sufrieron un incremento importante como consecuencia del proceso inflacionario que sigue soportando nuestra economía.

Como dato ilustrativo de esta situación, a continuación reflejamos las variaciones de costos de materiales y servicios que utiliza MetroGAS, así como los costos unitarios laborales directos por su personal:

<b>TIPO DE COSTO</b>	<b>VARIACIÓN DEL COSTO UNITARIO (dic/16 – sep/17)</b>
<b>Incremento de salarios de convenio según Acta Acuerdo firmado con STIGAS el 26/05/2017*</b>	20,96%
<b>Impresión y ensobrado de facturas</b>	20%
<b>Distribución de facturas</b>	Entre 15 y 21%
<b>Lectura de medidores</b>	21%
<b>Digitalización de facturas</b>	20%
<b>Operaciones de corte y reapertura de suministro por morosidad</b>	20%
<b>Operaciones de distribución de avisos de deuda</b>	30%
<b>Operaciones en vía pública contratos de obra civil</b>	23%
<b>Operaciones en vía pública de reparación de escapes</b>	20%
<b>Operaciones masivas de inspección, corte y reapertura, retiro y colocación de medidor,</b>	20%

**ORIGINAL**

Operaciones en vía pública sobre cañerías y sus materiales	Entre 16 y 18%
Operaciones de relevamiento de fugas en vía pública	18%
Servicios de limpieza, seguridad, mantenimiento edilicio, archivo de documentación, moto-mensajería, etc.	19%

\* El rubro Remuneraciones y Cargas sociales representa el 50% de los gastos de operación, comercialización y administración erogables de MetroGAS.

## 5.2 Plan de Inversiones Obligatorias

En cuanto a las inversiones, al 30 de septiembre de 2017 MetroGAS se encuentra cumpliendo acabadamente el plan de inversiones obligatorias a los cuales se obligó bajo el Tercer Acuerdo Transitorio (2016) y el Cuarto Acuerdo Transitorio (2017), de acuerdo a los siguientes grados de avance:

### a. Plan de Inversiones Obligatorias 2016/2017 (PIO 2016)

PROYECTO	REAL EJECUTADO A SEP. 2017	COMPROMETIDO A SEP. 2017	DIFERENCIA
	millones de \$		
Renovación de redes de baja presión por bloques	196	174	22
Obra mecánica y civil reparación y mantenimiento de redes	123	113	10
Implementación Solución de Operaciones y Comercial*	87	84	3
Construcción tramo XV Alta presión	66	66	0
Estaciones Reguladoras de Presión Tramos VII - XII	32	34	(2)
Proyectos DSI	33	31	2
Medidores domiciliarios e industriales	29	27	2
Servicios nuevos, cortes y traslados	26	26	0
Otros	95	98	(3)
<b>TOTAL</b>	<b>689</b>	<b>654</b>	<b>34</b>

\*Software y hardware.

**ORIGINAL**

La obligación de inversión hasta diciembre de 2017 es de \$715 millones y se estima dar debido cumplimiento en fecha con el monto y avance físico comprometido.

b. Plan de Inversiones Obligatorias 2017/2018 (PIO 2017)

PROYECTO	REAL EJECUTADO A SEP. 2017	COMPROMETIDO A SEP. 2017	DIFERENCIA
	millones de \$		
Renovación de redes de distribución	54	37	17
Obra mecánica y civil reparación y mantenimiento de redes	61	60	1
Renovación y remediación de Alta Presión	30	20	10
Implementación Solución de Operaciones y Comercial*	0	8	(8)
Incorporación de clientes sobre redes existentes	17	23	(6)
Renovación de flota de vehículos	37	35	2
Proyectos DSI	10	3	7
Medidores dom./ind. por alta de clientes y obsolescencia	13	10	3
Equipos	3	1	2
Otros	4	11	(7)
<b>TOTAL</b>	<b>229</b>	<b>208</b>	<b>21</b>

\*Software y hardware.

La obligación de inversión hasta marzo de 2018 es de \$773 millones, y tomando en cuenta que el período estival es cuando más facilidades existen en nuestra área licenciada para ejecutar tareas en la vía pública, se podrá arribar sin desvíos tanto en la ejecución económica como física.

**5.3 Cumplimiento de Obligaciones de Pago con Productores de Gas Natural**

Como expresamos el 7 de diciembre de 2016 en la Audiencia Pública realizada en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Integral, MetroGAS registraba a esa fecha una

**ORIGINAL**

  
ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

importante deuda comercial con los productores de gas natural originada por la insuficiencia de ingresos para mantener la operación en condiciones seguras y confiables y la imposibilidad de obtener financiación acorde a nuestras necesidades. A partir del Cuarto Acuerdo Transitorio se ha logrado la firma de acuerdos de pago con la mayor parte de los productores de gas y existen negociaciones en curso para terminar de acordar la forma de pago de la deuda anterior a noviembre de 2016.

La evolución de la situación de deuda con productores de gas es la siguiente:

	millones de \$
<b>Deuda con productores al 30/11/2016</b>	<b>2.185</b>
<b>Pagos realizados entre el 30/11/2016 y 31/10/2017 sobre deuda al 30/11/2016*</b>	<b>(1.138)</b>
<b>Deuda anterior al 30/11/2016 pendiente de pago al 31/10/2017</b>	<b>1.047</b>
Con acuerdo de pago firmado \$95 millones	
En curso de negociación \$952 millones	
<b>Nueva deuda desde diciembre 2016 a octubre 2017</b>	<b>1.479</b>
<b>Saldo adeudado al 31/10/2017</b>	<b>2.526</b>
No vencida \$623 millones	
Vencida con anterioridad al 30/11/2016 \$1.047 millones	
Vencida con venc. Post. junio 2017** \$856 millones	

\* Se han regularizado pagos con 7 productores de gas, quedando pendiente la regularización con 2 productores con los cuales continúan las negociaciones.

\*\* Se han realizado cancelaciones parciales adecuando los pagos a la disponibilidad de fondos a fin de mantener un capital de trabajo razonable frente al diferimiento de pago de las facturas de nuestros clientes residenciales (los que generan el 80% de los ingresos de MetroGAS), según lo establecido en la Nota ENRG 8265/17.

## **6 SOLICITUD DE RECOMPOSICIÓN DE TARIFA DE DISTRIBUCIÓN**

Tomando en consideración todo lo expuesto y a los efectos de posibilitar el cumplimiento de los objetivos enumerados en la cláusula 2.1 del Cuarto Acuerdo Transitorio, por medio de la presente MetroGAS solicita formalmente con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2017 la adecuación tarifaria transitoria según los valores que se exponen en el Anexo I adjunto, los que regirán hasta la entrada en vigencia del régimen tarifario resultante del Acta Acuerdo Integral.

MetroGAS entiende que los valores solicitados cumplen con el principio de gradualidad que solicitó la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "CEPIS" y que no

**ORIGINAL**

superan los que resultaron de los Estudios Técnicos Económicos sobre la Revisión Tarifaria Integral y los propuestos en la Audiencia Pública realizada el 7 de diciembre de 2016.

A los efectos de considerar el mantenimiento en valores constantes de las tarifas de distribución, si bien la variación de los costos unitarios son superiores al 20% respecto de diciembre de 2016, para su corrección se ha utilizado la variación del Índice de Precios Internos Mayoristas – IPIM que resulta ser el menor de los índices de inflación y resulta, a su vez, análogo en cuanto a tratamiento del que se utilizará para la recomposición de las tarifas de las distribuidoras de gas natural que cuentan con Acuerdos de Renegociación Contractual Integral en vigencia, aprobados todos ellos por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.

Asimismo, utilizando el mismo indicador de inflación que se menciona en el párrafo anterior, se presenta en Anexo II los nuevos valores que proponemos aplicar a partir del 1 de diciembre de 2017 en concepto de Tasas y Cargos por Servicios.

  
**ORIGINAL**

  
Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

# Anexo I

## Propuesta de Márgenes de Distribución a partir del 1° de diciembre de 2017

  
**ORIGINAL**

METROGAS S.A.					
TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN PROPUESTAS					
USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC - SIN IMPUESTOS					
VIGENCIA A PARTIR DEL: 1° DE DICIEMBRE DE 2017					
Categoría / Cliente		en \$ (Pesos)			
RESIDENCIAL		Cargo fijo por factura	Cargo de Distribución por m3 de consumo (4)		
R1	Capital Federal	95,631393	0,545114		
	Prov. De Buenos Aires	96,051872	0,593352		
R2 1*	Capital Federal	101,079446	0,545114		
	Prov. De Buenos Aires	101,508124	0,593352		
R2 2*	Capital Federal	115,580597	0,857378		
	Prov. De Buenos Aires	116,054204	0,913877		
R2 3*	Capital Federal	130,696085	0,986521		
	Prov. De Buenos Aires	131,206272	1,051279		
R3 1*	Capital Federal	170,327810	1,395637		
	Prov. De Buenos Aires	170,898427	1,476916		
R3 2*	Capital Federal	197,568074	1,395637		
	Prov. De Buenos Aires	198,160780	1,476916		
R3 3*	Capital Federal	264,706748	2,047433		
	Prov. De Buenos Aires	265,409118	2,150738		
R3 4*	Capital Federal	428,148333	2,047431		
	Prov. De Buenos Aires	428,913215	2,150738		
SERVICIO GENERAL		Cargo fijo por factura	Cargo de Distribución por m3 de consumo (4)		
P1 y P2	Capital Federal	241,468097	0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3
	Prov. De Buenos Aires	242,062454	0,320869	0,272014	0,223167
P3	Capital Federal	912,728991	0,338133	0,294133	0,239932
	Prov. De Buenos Aires	913,513521	0,587462	0,504414	0,421373
SDB (3)	Capital Federal	5506,249773	0,743802	0,648985	0,554177
	Prov. De Buenos Aires	5506,549678			
GNC INTERRUMPIBLE	Capital Federal	3241,894463			
	Prov. De Buenos Aires	3242,202207			
GNC FIRME	Capital Federal	3241,894463	3,383392		0,022058
	Prov. De Buenos Aires	3242,202207	3,383392		0,034665

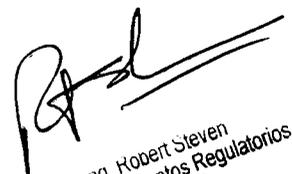
(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 m3 según Res.SE N°2020/05 (SGP3 GRUPO III)

(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(3) El precio de gas a facturar a los usuarios SDB, será el precio promedio ponderado que surja de las entregas de estos a sus usuarios.

(4) No incluye precio de gas, costo de gas retenido y transporte.

**ORIGINAL**

  
Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

<b>METROGAS S.A.</b>
<b>TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN PROPUESTAS</b> <b>USUARIOS RESIDENCIALES CON AHORRO EN SU CONSUMO IGUAL O MAYOR AL 15% RESPECTO AL MISMO PERÍODO DEL AÑO 2015 - SIN IMPUESTOS</b>

**VIGENCIA A PARTIR DEL: 1° DE DICIEMBRE DE 2017**

<b>Categoría / Cliente</b>	<b>en \$ (Pesos)</b>
----------------------------	----------------------

RESIDENCIAL		Cargo fijo por factura	Cargo de Distribución por m3 de consumo (1)
R1	Capital Federal	95,631393	0,545114
	Prov. De Buenos Aires	96,051872	0,593352
R2 1°	Capital Federal	101,079446	0,545114
	Prov. De Buenos Aires	101,508124	0,593352
R2 2°	Capital Federal	115,580597	0,857378
	Prov. De Buenos Aires	116,054204	0,913877
R2 3°	Capital Federal	130,696085	0,986521
	Prov. De Buenos Aires	131,206272	1,051279
R3 1°	Capital Federal	170,327810	1,395637
	Prov. De Buenos Aires	170,898427	1,476916
R3 2°	Capital Federal	197,568074	1,395637
	Prov. De Buenos Aires	198,160780	1,476916
R3 3°	Capital Federal	264,706748	2,047433
	Prov. De Buenos Aires	265,409118	2,150738
R3 4°	Capital Federal	428,148333	2,047431
	Prov. De Buenos Aires	428,913215	2,150738

(1) No incluye precio de gas, costo de gas retenido y transporte.

**ORIGINAL**

*Robert Steven*  
Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

METROGAS S.A.					
TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN PROPUESTAS USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 BENEFICIARIOS DE LA "TARIFA SOCIAL" - SIN IMPUESTOS					
VIGENCIA A PARTIR DEL: 1° DE DICIEMBRE DE 2017					
Categoría / Cliente		en \$ (Pesos)			
RESIDENCIAL		Cargo fijo por factura	Cargo de Distribución por m3 de consumo (2)		
R1	Capital Federal	95,631393	0,545114		
	Prov. De Buenos Aires	96,051872	0,593352		
R2 1°	Capital Federal	101,079446	0,545114		
	Prov. De Buenos Aires	101,508124	0,593352		
R2 2°	Capital Federal	115,580597	0,857378		
	Prov. De Buenos Aires	116,054204	0,913877		
R2 3°	Capital Federal	130,696085	0,986521		
	Prov. De Buenos Aires	131,206272	1,051279		
R3 1°	Capital Federal	170,327810	1,395637		
	Prov. De Buenos Aires	170,898427	1,476916		
R3 2°	Capital Federal	197,568074	1,395637		
	Prov. De Buenos Aires	198,160780	1,476916		
R3 3°	Capital Federal	264,706748	2,047433		
	Prov. De Buenos Aires	265,409118	2,150738		
R3 4°	Capital Federal	428,148333	2,047431		
	Prov. De Buenos Aires	428,913215	2,150738		
SERVICIO GENERAL		Cargo fijo por factura	Cargo de Distribución por m3 de consumo (2)		
P1 y P2	Capital Federal	241,468097	0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3
	Prov. De Buenos Aires	242,082454	0,320869	0,272014	0,223167
P3	Capital Federal	912,728991	0,338133	0,294133	0,239932
	Prov. De Buenos Aires	913,513521	0,743802	0,648985	0,554177

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 m3 según Res.SE N°2020/05 (SGP3 GRUPO III)

(2) No incluye precio de gas, costo de gas retenido y transporte.

**ORIGINAL**

*Robert Steven*  
Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

METROGAS S.A.			
TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN PROPUESTAS SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS			
VIGENCIA A PARTIR DEL: 1° DE DICIEMBRE DE 2017			
Categoría / Cliente		en \$ (Pesos)	
RESIDENCIAL		Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo (1)
EBP1	Capital Federal	95,631393	0,545114
	Prov. De Buenos Aires	96,051872	0,593352
EBP2 1°	Capital Federal	101,079446	0,545114
	Prov. De Buenos Aires	101,508124	0,593352
EBP2 2°	Capital Federal	115,580597	0,857378
	Prov. De Buenos Aires	116,054204	0,913877
EBP2 3°	Capital Federal	130,696085	0,986521
	Prov. De Buenos Aires	131,206272	1,051279
EBP3 1°	Capital Federal	170,327810	1,395637
	Prov. De Buenos Aires	170,898427	1,476916
EBP3 2°	Capital Federal	197,568074	1,395637
	Prov. De Buenos Aires	198,160780	1,476916
EBP3 3°	Capital Federal	264,706748	2,047433
	Prov. De Buenos Aires	265,409118	2,150738
EBP3 4°	Capital Federal	428,148333	2,047431
	Prov. De Buenos Aires	428,913215	2,150738

(1) No incluye precio de gas, costo de gas retenido y transporte.

**ORIGINAL**

  
Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

METROGAS S.A.						
TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN PROPUESTAS A USUARIO P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS						
VIGENCIA A PARTIR DEL: 1° DE DICIEMBRE DE 2017						
Categoría / Cliente		en \$ (Pesos)				
SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo (6)			
			0 a 1.000 m3	1.001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P3 (5)	Capital Federal	5.507,75348900	0,58746200	0,50441200	0,42137300	
	Prov. De Buenos Aires	5.508,27632500	0,74380200	0,64898500	0,55417700	
SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo		
				0 a 5.000 m3	más de 5.000 m3	
G	Capital Federal	5.506,23418500	5,48450900	0,08328800	0,05154900	
	Prov. De Buenos Aires	5.506,74380000	5,60600700	0,09189600	0,05999400	
GRANDES USUARIOS (1)		Cargo fijo por factura	ID-FD (3)		IT-FT (4)	
			Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo
ID-IT	Capital Federal	10.957,12820000		0,17991100		0,14107700
	Prov. De Buenos Aires	10.957,66459400		0,19166900		0,15263700
FD-FT	Capital Federal	10.957,12820000	3,36690400	0,06050100	3,08956200	0,02167200
	Prov. De Buenos Aires	10.957,66459400	3,47748500	0,06900000	3,19868400	0,02996700

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:  
G : 1.000 m3/día    FD-FT : 10.000 m3/día    ID-IT: 3.000.000 m3/año  
y sujeto a disponibilidad del servicio.  
Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.  
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

(6) A los valores expresados se les deberá añadir el adicional dispuesto en la Resolución ENRG N° 551/97 por el valor que corresponda.

**ORIGINAL**

  
Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

# Anexo II

**Propuesta de Tasas y Cargos a partir del 1° de  
diciembre de 2017**

  
**ORIGINAL**

  
Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

METROGAS S.A.		
TASAS Y CARGOS PROPUESTAS		
VIGENCIA A PARTIR DEL: 1° DE DICIEMBRE DE 2017		
TASAS A PAGAR POR SUJETOS DE LA INDUSTRIA		
ITEM	CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO AUTORIZADO A COBRAR (\$)
1	Examen para instalador	230
2	Matrícula instalador 1ra. Categoría	130
3	Matrícula instalador 2ra. Categoría	130
4	Matrícula instalador 3ra. Categoría	153
5	Reposición carnet instalador	153
6	Matrículas de empresas constructoras de obras por terceros	2927
7	Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término	3616
TASAS A PAGAR POR SUJETOS DE LA INDUSTRIA		
ITEM	CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO AUTORIZADO A COBRAR (\$)
8	Copia de plano	57
9	Rotura y reparación de veredas del servicio (Baja Presión / Media Presión)	2206
10	Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma	57
11	Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta a documento o telegrama	195
12	Zanjeo y Tapada (Baja Presión / Media Presión)	1047
13	Cargo por reconexión domiciliaria - Reapertura de llave por causa imputable al usuario < o = a 10 m3/h - (Baja Presión / Media Presión)	402
14	Cargo por reconexión domiciliaria - Reapertura de llave por causa imputable al usuario > o = a 10 m3/h - (Baja Presión / Media Presión)	746
15	Servicio completo sin zanjeo y tapada (menor o igual a 1") y sin reparación de vereda (Baja Presión / Media Presión)	1469
16	Servicio completo sin zanjeo y tapada (mayor a 1") y sin reparación de vereda (Baja Presión / Media Presión), no unifamiliar	4666
17	Soldadura y/o perforación de la tubería de servicio externa, sin zanjeo y tapada y sin reparación de vereda (Baja Presión / Media Presión)	1136
18	Colocación de medidor < o = 10 m3/h	402
19	Colocación de medidor > 10 m3/h	1492
20	Reposición de medidor extraviado, sin colocación (Baja Presión / Media Presión)	861
21	Cargo por reconexión en Alta Presión - reapertura de llave por causa imputable al usuario	7690
22	Conexión y habilitación de la tubería de servicio externa, en Alta Presión.	6313

**ORIGINAL**

  
Ing. Robert Steven  
Gerente de Asuntos Regulatorios  
MetroGAS

**De:** Sistema Automatizado de Remisión Informática <sari@enargas.gov.ar>  
**A:** <pperez@metrogas.com.ar>, <rsteven@metrogas.com.ar>, <rlopez@metrogas.co...>  
**Fecha:** 06/11/2017 10:23 a.m.  
**Tema:** SARI - RECEPCION DE ARCHIVOS PERIODO 201710 - 20001\_MET

\*\*\*\*\*

\*\* [SMM001]  
\*\* ESTE ES UN CORREO GENERADO POR EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE  
\*\* REMISION INFORMÁTICA - SARI - PARA SU INFORMACIÓN SOLAMENTE,  
\*\* NO RESPONDER A ESTE MAIL .

\*\*\*\*\*

Entidad: MetroGAS S.A.  
Periodo: 201710  
Remitió: NGARCIA@METROGAS.COM.AR  
Recibo: 20001\_20171041883122923  
Enargas le confirma la recepción de los siguientes archivos:  
20001\_0\_AUP\_2017-10\_20171106.rar

\*\*\*\*\*

**COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**